

CIRCULAR No. 002/2019 - ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

FECHA: 20 de diciembre de 2019

PARA: Clubes Afiliados / Presidentes / Delegados de los Clubes Afiliados

DE: Liga de Fútbol de Bogotá

ASUNTO: Normatividad Para Encuentros de Pretemporada 2019.

NORMATIVIDAD PARA ENCUENTROS DE PRETEMPORADA

**CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 1. La Liga de Fútbol de Bogotá, como máxima autoridad del fútbol aficionado del Distrito Capital, organizará y realizará **ENCUENTROS DE PRETEMPORADA 2019** de clubes en las categorías Masculinas 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 2005, 2006, 2007 y 2008 donde participarán los equipos de los clubes afiliados y clubes invitados especiales (profesionales de Bogotá).

ARTÍCULO 2. Para dar cumplimiento al artículo anterior, el juzgamiento de la competición estará a cargo de los colegios y/o asociaciones arbitrales que contrate la Liga de Fútbol de Bogotá y avaladas por la COLFÚTBOL, bajo la supervisión y el control que ejercerá la Comisión de Juzgamiento de la Liga de Fútbol de Bogotá.

En cuanto a las funciones disciplinarias las ejercerá:

1. COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO

**CAPÍTULO II
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 3. SISTEMA DE JUEGO ENCUENTROS DE PRETEMPORADA 2019.

- a) **PARTICIPANTES.** - La cantidad y los equipos participantes será el indicado en el resultado del proceso de inscripción para esta Competición.
- b) **ESTRUCTURA DE LOS ENCUENTROS.** - Será la Indicada en el documento “SISTEMAS DE JUEGO - ENCUENTROS DE PRETEMPORADA 2019”, al finalizar el proceso de inscripción.

ARTÍCULO 4: EN CASOS DE EMPATE TABLA DE POSICIONES Y OTROS JUEGOS EN DISPUTA DE ENCUENTROS DE PRETEMPORADA 2019. Si sumados los resultados competencias de COPA NAVIDAD 2018, dos o más equipos empatan en puntos en cualquiera de las POSICIONES, el puesto se decidirá a favor del club que obtengan ventaja después de aplicar las normas que a continuación se enumeran:

1. Mayor número de Partidos ganados.
2. Mayor diferencia entre el total de goles a favor y el total de goles en contra.
3. Goles a favor.
4. Resultado de Enfrentamiento directo
5. Por sorteo establecido por la Liga de Fútbol de Bogotá.

CAPÍTULO III REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 5. CALENDARIO: La fecha de iniciación de ENCUENTROS DE PRETEMPORADA 2019 será entre el primer fin de semana de febrero y el último fin de semana de marzo.

ARTÍCULO 6. Los partidos de las competencias, en cada una de las categorías, se jugarán los días sábados, domingos y festivos. La Liga de Fútbol de Bogotá podrá programar partidos en días diferentes (lunes a viernes), cuando lo considere necesario para el adecuado cumplimiento de las competencias. También se podrá jugar en estos días partidos suspendidos o aplazados.

ARTÍCULO 7. PROGRAMACIÓN: La programación **OFICIAL** de los partidos de campeonato será desde la Plataforma COMET.

PARÁGRAFO: En cada uno de los partidos programados para estas competencias se deberá presentar un bono de arbitraje por equipo.

ARTÍCULO 8. BALÓN: Los partidos de las competencias categoría 2008, 2007, 2006 Y 2005 se jugarán con balón No. 4 y en las categorías 2004, 2003, 2002, 2001 y 2000 se jugarán con balón No. 5.

PARÁGRAFO: Cada equipo debe presentar y tener disponible durante el encuentro de manera obligatoria un balón en óptimas condiciones. Dicha condición óptima del balón será determinada por el árbitro del encuentro.

ARTÍCULO 9. TIEMPOS DE JUEGO: Los partidos en cada una de las categorías se jugarán en dos (2) tiempos, así:

1. 2007 y 2008: los tiempos serán de treinta y cinco (35) minutos cada uno con diez (10) minutos de descanso entre uno y otro tiempo.
2. 2005 y 2006: los tiempos serán de cuarenta (40) minutos cada uno con diez (10) minutos de descanso entre uno y otro tiempo.

3. 2004, 2003, 2002, 2001, 2000: los tiempos serán de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno con diez (10) minutos de descanso entre uno y otro tiempo.

PARÁGRAFO: Después de transcurrido el setenta por ciento (70%) de los minutos totales de juego, en cualquiera de las categorías, y no fuese posible su culminación por causas de fuerza mayor, el árbitro finalizará el partido con el marcador que tenía al momento de la suspensión, salvo que sea por batalla campal u otras circunstancias en las cuales debe tomar una decisión el Comité Disciplinario del Campeonato.

ARTÍCULO 10. CANTIDAD DE INICIALISTAS: El número de inicialistas por categoría serán los siguientes:

- a) 2007 y 2008: Se iniciarán los partidos con nueve (9) jugadores como inicialistas.
- b) 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000: se iniciarán los partidos con once (11) jugadores como inicialistas.

ARTÍCULO 11. Ningún equipo podrá empezar un partido de campeonato con menos de siete (7) jugadores. Cuando un equipo se presentare a jugar con menos de siete (7) jugadores, el árbitro no permitirá el inicio del partido y al equipo que incurrió en este hecho se le declarará perdedor por W.O., con un marcador de tres por cero (3x0) en su contra y a favor de su contendor.

PARÁGRAFO: En la categoría 2007 y 2008 ningún equipo podrá empezar un partido de campeonato con menos de seis (6) jugadores.

ARTÍCULO 12. SUSTITUCIONES: En el desarrollo de un partido de las categorías, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001 y 2000 se podrán hacer hasta siete (7) sustituciones.

PARÁGRAFO: En el desarrollo de un partido de la categoría 2007 y 2008, se podrán hacer sustituciones de manera ILIMITADA, SIN beneficio de REINGRESO.

PARÁGRAFO: Para el equipo que exceda el número de sustituciones permitidas en este artículo, se le declara perdedor del partido en cuestión con un marcador de 3x0 en contra.

ARTÍCULO 13. NO PRESENTACIÓN (W.O): Si a la hora fijada en la programación de la LIGA para un partido, uno de los equipos no se ha hecho presente en el terreno de juego, el árbitro esperará lo estipulado y posteriormente se retirará del campo y hará constar el hecho en la planilla de juego, dejando claro cuál de los contendientes asistió y presentó los DUI y cuál no, además registrará en la planilla a los jugadores que asistieron al encuentro.

ARTÍCULO 14. REINCIDENCIA EN (W.O): Si un equipo acumula tres (3) W.O. quedará excluido de los encuentros de pretemporada.

ARTÍCULO 15. Las reglas de juego para cada uno de las competiciones son las establecidas por la IFAB y promulgadas internacionalmente por la FIFA y acogidas por COLFÚTBOL, DIFÚTBOL y la Liga de Fútbol de Bogotá.

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

ARTÍCULO 16. Para la inscripción de jugadores en las competencias de la ENCUESTRAS DE PRETEMPORADA 2019 se aplicarán las disposiciones del Circular de procesos de inscripción.

PARÁGRAFO: Los jugadores inscritos en la planilla de participación podrán participar de ENCUESTRAS DE PRETEMPORADA 2019 SIN el prerequisite de estar registrados en la plataforma COMET en estado “VERIFICADO”, para poder participar en las competencias.

ARTÍCULO 17. Los equipos participantes podrán inscribir hasta un máximo de cuarenta jugadores (40).

ARTÍCULO 18. Un jugador solo participar de las competencias donde fue inscrito.

PARÁGRAFO 1: Para participar en cada partido deberá presentar el documento de identidad ORIGINAL.

PARÁGRAFO 2: Un jugador podrá participar en un partido máximo por día.

ARTÍCULO 19. Las adiciones de jugadores a las competencias ENCUESTRAS DE PRETEMPORADA 2019 se llevarán a cabo durante toda la competición, hasta antes de ser programada la última fecha de competición o fases Semifinal y Final.

PARÁGRAFO: Cada club deberá presentar al técnico inscrito en planilla para cada partido, quien será responsable del equipo durante el juego.

ARTÍCULO 20. Se podrá inscribir más de un equipo por categoría, por el mismo club a las competencias de ENCUESTRAS DE PRETEMPORADA 2019.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 21. Todo club o equipo para iniciar su participación en las competencias de la Liga deberá estar a paz y salvo por todo concepto. La Liga se reserva el derecho de realizar convenios de pago con sus clubes afiliados.

ARTÍCULO 22. Todos los valores relacionados para las competencias, serán los publicados en la Resolución de Costos vigente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23. Todas las disposiciones y sanciones disciplinarias serán regidas bajo el código único disciplinario de COLFÚTBOL.

ARTÍCULO 24. El campeón, recibirán UN TROFEO que le será entregado al término del certamen.

ARTÍCULO 25. Los clubes participantes deberán garantizar que los integrantes de sus respectivos equipos estén incluidos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (léase Empresa Promotora de Salud, Administradora de Régimen Subsidiado o ficha de identificación del SISBEN). Adicionalmente deben asegurarlos contra accidentes deportivos a los integrantes de sus respectivos equipos, dicho seguro se tramitará, opcionalmente, ante la firma aseguradora que la Liga de Fútbol de Bogotá designe o ante otra firma aseguradora de preferencia del club, donde su cubrimiento sea igual o superior al nominado por la Liga de Fútbol de Bogotá.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONATORIO EXTRADEPORTIVO

ARTÍCULO 26. Se contemplan unas normas de convivencia de obligación cumplimiento por parte jugadores, técnicos, delegados familiares y/o acompañantes.

PARÁGRAFO: Entiéndase por normas de convivencia las siguientes:

1. Prohibido la circulación en bicicleta dentro del complejo deportivo.
2. Prohibido el ingreso de mascotas.
3. Prohibido el ingreso de armas.
4. Prohibido atravesar los campos, se debe usar senderos peatonales.
5. Prohibido el ingreso y consumo de licor a los complejos deportivos.
6. Prohibido la venta de comidas y bebidas y/u otro artículo que no esté previamente autorizado por la LIGA.
7. Prohibido el porte y consumo de drogas y/o sustancias psicoactivas y alucinógenas dentro de los complejos deportivos.
8. Prohibido el uso de vocabulario con palabras soeces o discriminatorias en contra de los demás.
9. Prohibido la distribución de material publicitario dentro de los complejos deportivos.

ARTÍCULO 28. Al reportarse una falta a una o varias de las normas de convivencia por parte de jugadores, técnicos, delegados familiares y/o acompañantes de un club, se le notificara al club respectivo para que este lleve el caso ante su propia comisión disciplinario del club y tome las medidas pertinentes.




PARÁGRAFO 1: El club reportado deberá presentar ante el comité disciplinario de campeonatos de la Liga antes de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, el resultado del proceso disciplinario interno de cada club.

PARÁGRAFO 2: La no presentación de dicho informe en los tiempos establecidos se sanciona el club con un 1/8 de salario mínimo legal mensual vigente.

PARÁGRAFO 3: La REINCIDENCIA reportada, por una falta a una de las normas de convivencia de un mismo club, se sancionará con un 1/8 de salario mínimo legal mensual vigente.

PARÁGRAFO 4: Cada club deberá presentar al momento de radicar la planilla de inscripción de jugadores un acta de compromiso firmada donde se acepta el conocimiento y se compromete a socializar a los jugadores, técnicos, delegados familiares y/o acompañantes y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.

Se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



CAMILO LLINÁS ANGULO
Presidente



RAÚL SALAMANCA CASTILLO
Vicepresidente



CLAUDIA MILENA POVEDA JIMENEZ
Secretaria General